



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO
SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Previa acción de reparto correspondió a esta agencia judicial el conocimiento del presente proceso ejecutivo singular interpuesto por Alejandro Mejía Bermont, a través de apoderado judicial, contra Luis Alberto Tete Samper, no obstante, una vez estudiado el mismo y los documentos anexos, se procederá a **INADMITIRSE**, por las siguientes razones:

- De acuerdo con lo normado en el artículo 245 del C.G. del P., la parte ejecutante no manifestó en donde se encuentra el original del título valor que sirve de base a la ejecución.
- Debe precisarse el **espacio temporal** por el cual se estarían cobrando los intereses de plazo y la **tasa** correspondiente, pues aunque el legislador reconoce facultad dispositiva a los asociados, el tema de interés es de naturaleza de orden público (por tanto existen límites frente a la tasa máxima permitida), por consiguiente, es deber del funcionario ejercer control sobre los mismos, siendo necesaria, los datos que se solicitan.
- No se cumplió con el requisito que exige el numeral 2 del artículo 84, toda vez que no se acompañó el poder para actuar en representación del ejecutante.

En consecuencia, se le concede al demandante, el término de cinco (5) días para que subsane el defecto anotado, so pena de ser rechazada la presente demanda.

Notifíquese y Cúmplase.

Firmado Por:
Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21e5df0d3d66a008ce4d58a3b46c54f025bcb5b39fef1cfbbf974c7989752379**

Documento generado en 14/12/2023 04:20:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>